

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A ANAÍS MIRANDA DAZA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-013-2** (Radicado de Fiscalía 13.386 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 10 de marzo de 2017, siendo afectado (a) JOAQUÍN ANTONIO BRUGÉS GÓMEZ Y OTROS .

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes:

INMUEBLES identificados con matrícula inmobiliaria No.:

- **210-22833**, predio rural ubicado en el paraje de Don Joaco, propiedad de JOAQUÍN ANTONIO BRUGÉS GÓMEZ.
- **210-21772**, predio rural ubicado en las Delicias del Tabaco, propiedad de JOAQUÍN ANTONIO BRUGÉS GÓMEZ.
- **210-22242**, predio rural ubicado en las Delicias del Tabaco, propiedad de JOAQUÍN ANTONIO BRUGÉS GÓMEZ.
- **040-372295**, Conjunto Residencial Lomas de Villa Campestre, kilómetro 6 y 7 vía Barranquilla, Puerto Colombia – Atlántico propiedad de JOAQUÍN ANTONIO BRUGÉS GÓMEZ.
- **070-182570**, predio rural Lote No. 3 Vereda Güintiva, propiedad de CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE.
- **070-182571**, predio rural Lote No. 4 Vereda Güintiva, propiedad de CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE.
- **176-128285**, predio rural ubicado en la Calle 4 No. 2 – 100, interior 4, Casa 101 Agrupación de Vivienda Candelaria II P.H. Sector Capellanía, propiedad de VÍVIAN PAOLA BRUGÉS MEDINA.

VEHÍCULOS identificados con placa No.:

- **CZU-24C**, cuatrimoto marca Yamaha, línea Raptor, color azul, modelo 2010, propiedad de VÍVIAN PAOLA BRUGÉS MEDINA.
- **ROK-638**, campero marca Toyota, línea Prado, color blanco perlado, modelo 2012, propiedad de CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE.
- **RMM-021**, camioneta marca Dodge, línea RAM 1500, color gris mineral, modelo 2011, propiedad de CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE.
- **NDZ-894**, campero marca BMW, línea X6 XDRIVE35I, color gris, modelo 2010, propiedad de CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 17 de agosto de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE AGOSTO Y SE DESFIJA EL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


EILEN LILIBETT TINOCO PINZÓN
SECRETARIA



MEM

Radicación : 11001 31 20 002 2017-0013-2
Afectados : JOAQUIN ANOTNIO BRUGÈS Y OTROS
Trámite : Extinción de dominio

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando a la señora Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Requerimiento de extinción de dominio de fecha 6 de febrero de 2017 emitido por la Fiscalía 24 Especializada –Grupo de Tareas DIAN, respecto de los siguientes bienes:

Bien y ubicación	Identificado	afectado
Inmueble Rural en la Guajira	Folio de matrícula inmobiliaria 210-22833	Joaquín Antonio Bruges Gómez
Inmueble Riohacha-Guajira	FMI 210-21772	Joaquín Antonio Bruges Gómez
Inmueble Riohacha-Guajira	FMI 210-22242	Joaquín Antonio Bruges Gómez
Inmueble Puerto Colombia Atlántico: conjutno residencial Lomas de Villa Campestre Kilometro 6 y 7 vía Barranquilla	FMI 040-372295	Joaquín Antonio Bruges Gómez
Inmueble Lote 3 Vereda Guintiva-Oicata -Boyaca	FMI 070-182570	Carlos Alberto Velásquez Euse
Inmueble Lote 4 Vereda Guintiva-Oicata -Boyaca	FMI 070-182571	Carlos Alberto Velásquez Euse
Inmueble Cájica Cundinamarca	FMI 176-128285	Viviana Paola Bruges Medina
Vehículo placas CZU24C	YAMAHA-CUATRIMOTO	Viviana Paola Bruges Medina
Vehículo ROK-638	TOYOTA	Carlos Alberto Velásquez Euse
Vehículo RMM-021	DODGE	Carlos Alberto Velásquez Euse
VEHÍCULO PLACAS NDZ-894	BMW	Carlos Alberto Velásquez Euse

Sírvase Proveer.


HERNANDO SEBASTIÁN GÓMEZ BARBÓN
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por Secretaría notifíquese esta decisión a los sujetos procesales en la forma establecida en los artículos 138, 139 y 140 de la norma mencionada.

En atención a que se indica en la actuación que el afectado **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ EUSE**, se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario LA MODELO de esta ciudad, dispóngase la notificación personal al centro de reclusión. Así mismo, el afectado **JOAQUÍN ANTONIO BRUGES GÓMEZ** se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de

Radicación : 11001 31 20 002 2017-0013-2
Afectados : JOAQUIN ANOTNIO BRUGÈS Y OTROS
Trámite : Extinción de dominio

Barranquilla, librésé por el Centro de Servicios el respectivo despacho comisorio para su notificación personal.

Igualmente deberá observarse lo pertinente frente a los terceros acreedores prendarios que registran los bienes objeto del trámite de extinción del derecho de dominio a fin de garantizar su debido proceso en la actuación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,


SOCORRO ALVAREZ MENESES
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado de Bogotá
Extinción de Dominio

NOTIFICACIÓN PERSONAL

May 12 7 MAR 2017 Notifiqué personalmente

Leydi Milena Ortiz Cruz

Identificación No 53010466 De Bogotá

En el aula de fecha 10 de marzo 2017 se corrió traslado

por _____ días y se hizo entrega de la copia de la demanda

Y anexos en _____ folios y pes

El Notificado:  F. 24 ED

La Secretaría: 

